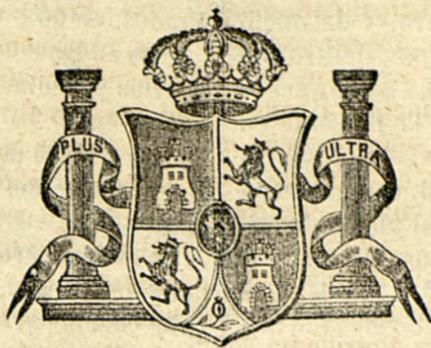


**PRECIO DE SUSCRICION.**

**PARA LA CAPITAL.**  
 Por un año.... 17'50 pesetas  
 Por seis meses. 9'40  
 Por tres id..... 4'90



**PARA FUERA DE LA CAPITAL.**

Por un año.... 20 pesetas  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 161.)

**DIRECCION GENERAL**

DE

**ESTABLECIMIENTOS PENALES.**

No habiendo producido efecto la subasta celebrada el 21 de Marzo próximo pasado con objeto de contratar los despachos de artículos alimenticios de los penales de Burgos, Granada, Santoña, Tarragona, Baleares, Ceuta y los dos de Alcalá de Henares, esta Direccion general anuncia al público que el día 12 de Julio próximo se verificará nueva subasta, que tendrá lugar simultáneamente en esta Corte y en los Gobiernos de las provincias á que corresponden los presidios, excepcion de los de Alcalá de Henares y Ceuta, que se celebrarán en estas localidades al propio tiempo que en la Direccion general, el día 12 del próximo mes de Julio á las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se publica en la Gaceta de Madrid.

Madrid 8 de Junio de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.**

*Venta de cajones de pino.*

Habiéndose acordado por la Delegacion de Hacienda de esta provincia la venta en pública licitacion de 1514 cajones de pino que procedentes de envases de tabacos existen vacíos en los almacenes de

efectos estancados de esta Capital y subalternas del ramo, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que llegando á noticia de las personas á quienes interese su adquisicion puedan presentar las proposiciones oportunas, que deberán formularse con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta se exigirá de los licitadores que justifiquen su personalidad, exhibiendo la cédula personal y la cualidad de contribuyente, que se acreditará con el correspondiente recibo del último trimestre de contribucion.

2.ª A la subasta concurrirán los mismos licitadores ó persona autorizada por los mismos en la forma que la legislacion vigente determina.

3.ª El tipo para la licitacion es completamente libre, y los interesados que en ella tomen parte podrán formular por medio de pliegos cerrados las proposiciones que mas les convenga, extendiéndolas en papel timbrado de la clase 11.ª, expresándose en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el número de cajones que deseen adquirir y el precio en céntimos de peseta á que ofrecen pagarlos, con arreglo al siguiente modelo:

D. N. N.; vecino de...., enterado del anuncio publicado por la Administracion de Contribuciones y Rentas de esta provincia en el Boletín oficial núm..... correspondiente al..... del mes actual, hace proposicion á (tantos) cajones de madera existentes en esta Capital (ó Subalterna de....) al precio de (tantos) céntimos de peseta cada uno.

4.ª La presentacion de proposiciones se verificará el 22 del actual de doce á doce y media de la tarde, ante las respectivas Juntas de subasta, presidida en esta Capital por el M. I. Sr. Delegado de Hacienda, y en las Admi-

nistraciones Subalternas de Rentas estancadas por el Alcalde de la localidad.

5.ª Las proposiciones que se presenten en esta Capital podrán hacerse extensivas á todos los envases de la provincia, pero en las Subalternas deberán concretarse á los que se anuncien como existentes en las mismas.

6.ª Los licitadores no podrán alegar derecho alguno á que sean aceptadas desde luego sus ofertas y deberán esperar la resolucion de la Delegacion de Hacienda, única autoridad que tiene la facultad de admitirlas ó desestimarlas.

7.ª La Hacienda se reserva el derecho de aceptar ó rechazar las proposiciones que resulten en los expedientes de subasta, prefiriendo primeramente las que ofrezcan precios mas elevados y despues las que comprendan mayor número de envases, admitiéndose, caso de empate, en el mismo acto de la subasta pujas á la llana por espacio de 15 minutos.

8.ª La adjudicacion se realizará una vez aprobada la subasta, y el rematante retirará acto seguido, sin pretexto alguno, los cajones que le hubieren sido adjudicados, previo ingreso de su importe en la Tesorería de Hacienda ó en las subalternas respectivas.

9.ª La entrega de cajones adjudicados á cada rematante se hará siempre en proporcion de clases de los que resulten existentes, así como del estado y condiciones en que se hallen, para que no resulten beneficiados unos adjudicatarios en perjuicio de otros, teniendo todos la obligacion de aceptar sin ulterior recurso la distribucion ó entrega que se les haga.

10. Los cajones objeto de la subasta se enagenan en el mismo estado que tienen al ser anunciada, por lo cual se hallarán de manifiesto al público en los respectivos almacenes para que no pueda formularse reclamacion alguna.

Burgos 8 de Junio de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Tejada.

*Envases que se anuncian.*

Administraciones.	Número de cajones.
Capital .....	300
Briviesca .....	89
Belorado.....	70
Castrogeriz.....	70
Frias.....	40
Lerma.....	70
Medina.....	55
Miranda.....	80
Pampliega.....	80
Poza .....	240
Salas.....	70
Sedano .....	40
Villadiego .....	70
Villarcayo .....	70
Aranda .....	100
Roa .....	70

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**AUDIENCIA DE BURGOS.**

Lic. D. Antonio Martinez del Campo, Magistrado de Audiencia de lo criminal y Relator Secretario de Sala de la territorial de este distrito.

Certifico: que sustanciados ante la Sala de lo civil de esta Audiencia autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Santo Domingo de la Calzada, seguidos entre D. Domingo Tejada Perez y D.ª Maria Garcia, D.ª Filomena y D. Cipriano Alonso, vecinos de Santo Domingo y Grañon, y los estrados del tribunal por la rebeldia de D. Patricio Alonso, se ha dictado sentencia en 28 de Mayo último, la cual comprende la siguiente

Parte dispositiva. = Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia á la parte apelante, la expresada sentencia, por la que se condena á los demandados Maria Garcia, Filomena y Cipriano Alon-

so Garcia y Patricio Alonso como marido de María Alonso Garcia, en el concepto de viuda y herederos de Manuel Alonso Lahera, á que en término de quinto dia paguen al D. Domingo Tejada Perez en la ciudad de Santo Domingo las 650 pesetas de principal, réditos de un 6 por 100 anual vencidos desde el 15 de Setiembre último, y todas las costas causadas por el actor en las diligencias preparatorias de ejecucion y en este juicio, respondiendo los tres primeros de las producidas á su instancia, sin hacer condenacion de los daños y perjuicios indicados por el actor en su demanda.

Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados y hacerse notoria por medio de edictos se publicará en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Logroño, á no ser que solicitare la parte que se notifique personalmente al litigante rebelde, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Garcia Ontiveros.—Miguel F. de Castro.—José María Fojaco.—Eduardo Cassá.—Timoteo F. de la Auja.

Y para que tenga lugar su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, expido la presente en Burgos á 4 de Junio de 1887.—Ante mí, Lic. Antonio Martinez del Campo.

### Burgos.

#### Cédula de citacion.

El Sr. Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido ha acordado en providencia de este dia se cite en forma á Florencio Murga Santa Maria, vecino que fué de esta ciudad, que hace un año se ausentó de esta capital para la de Santander, de esta hace algunos meses á la de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio, sita en la planta alta del Palacio de Justicia, el dia 12 de Julio próximo y hora de las once de su mañana al objeto de celebrar las sesiones del juicio oral en la causa que se instruye contra Deogracias Delgado sobre falsificacion de un documento privado.

Y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia expido la presente cédula en Burgos á 4 de Junio de 1887.—El actuario, Francisco Almazan.

### Castrogeriz.

D. José Chinchon Valladar, Juez de instruccion de la villa de Castrogeriz y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramon Hernandez Gimenez y Basilio Lopez Bargas, natural el primero de

Cigales, partido de Valladolid, de 55 años de edad, casado, de oficio chalan y sin domicilio fijo, y el segundo natural de Valderas en la provincia de Palencia, de 34 años de edad, soltero, y de oficio chalan, á fin de que dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado al abjeto de extinguir 25 dias de arresto con motivo de la multa de 125 pesetas que á cada uno de ellos les fué impuesta por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Burgos en causa que se les siguió sobre hurto de ropas, mediante haber sido declarados insolventes por dicha Sala.

Ruego á las Autoridades civiles, militares y demás agentes de la policia procedan á la busca y captura de los expresados individuos; y conseguida esta, los pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Se apercibe á dichos sugetos Ramon y Basilio que de no comparecer en el prefijado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castrogeriz á 2 de Junio de 1887.—José Chinchon Valladar.—Por mandado de S. Sría., Eustasio Escribano.

D. José Chinchon Valladar, Juez de instruccion de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Hago saber: que el dia 27 de Junio actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en público remate de los bienes embargados al rematado Marcos Rincon Maestro, vecino de Villasandino, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas con motivo de la causa que se le siguió sobre lesiones á Mariano Martinez, de la propia vecindad, cuyos bienes embargados con su tasacion son los siguientes:

*Bienes raices embargados á Marcos Rincon Maestro, sitos en jurisdiccion de Villasandino.*

Una tierra en Tras las huertas, de cinco partes, tasada en 450 pesetas.

Otra en Carrecastrillo, de cinco partes, en 380.

Otra en las de las Cañadas, de obrada y media, en 400.

Otra á la subida de San Pedro, en 150.

Otra en las de San Pedro, de siete partes, en 100.

Otra en las de Zorita, de una obrada, de la de dos, á partir, en 50.

Otra en las de las Raposeras, de una obrada, en la de dos, á partir, en 50.

Una era de tres partes, á partir en la de seis, en las de Viento, en 150.

Una viña de cuarta y media, en la de tres, á partir, en las de los Prados, en 60.

Otra en las del Arquillo, de dos cuartas y media, en la de cinco, á partir, en 50.

Otra tercera parte de la viña del Rey y suerte del cuadro del ábre-go, en 40.

La cuarta parte de la casa de la calle del Centro, en 437.

La cuarta parte de la casa, huerta y palomar, sitos en la calle de la Tejera, en 430.

*Bienes muebles de Catalina Maestro.*

Un escaño, respaldo de haya, en estado regular, tasado en 2 pesetas.

Tres sillas de paja, fábrica de Burgos, regulares, en 2.

Una mesa de nogal, con su cajon, en uso regular, en 4.

Una cuba de cabida de 80 cántaras, vacía, en 5.

Dos aros de hierro, de ruedas de carro, en 16.

Un escriño, de cabida de media fanega, regular, en 0'50.

Una media fanega de medir, de roble, vieja, en 2.

Una artesa de cocer, de pino, mediana, en 1.

*Bienes raices de dicha Catalina.*

Una tierra en las de los cuatro caminos, de 3 partes, tasada en 80 pesetas.

Otra en Valdeguarnos, de 1 obrada, cercada de arroyos, en 80.

Otra de obrada y media, á la subida de San Pedro, en 110.

Otra de media obrada, en las de la Lagunilla, en 50.

Otra en Valdelaloma, de 1 obrada, en 100.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en el remate, se expide el presente para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos de la subasta, siendo obligacion de todo licitador para tomar parte en la misma consignar antes el 10 por 100 de la tasacion y presentar la cédula personal.

Dado en Castrogeriz á 2 de Junio de 1887.—José Chinchon Valladar.—Por mandado de S. Sría., Eustasio Escribano.

### Miranda de Ebro.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instruccion de este partido de Miranda de Ebro, dictada en causa que se instruye por hurto de un macho de pelo negro, de 6 á 6 y media cuartas de alzada, de 2 cuerpos, anca redonda, con cabezada de correa, en buen uso, y ramal, con cadena de hierro, aparejado con

albardon redondo forrado con badana roja á medio uso, brida con correas rojas y cincha de correa con 4 hebillas, de la propiedad de Juan Garcia Agüero, vecino de esta villa, se cita, llama y emplaza á un hombre que sobre el 9 ó 10 de Marzo del año actual pasó con un macho por el portazgo de Haro, dejando al cadenero en prenda una llave por no tener para pagar los derechos de peaje, y cuyo nombre, señas y paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez dias á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Miranda de Ebro 1.º de Junio de 1887.—El Escribano actuario, Pedro Nieva.—V.º B.º—Eladio de Urdangarin.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instruccion de este partido de Miranda de Ebro, dictada en causa que se instruye por incendio de un pajar en el pueblo de Obarenes, se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Hermenegildo Aguirre, vecinos que han sido de Logroño, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á fin de ofrecerles dicha causa, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Miranda de Ebro 1.º de Junio de 1887.—El Escribano actuario, Pedro Nieva.—V.º B.º—Eladio de Urdangarin.

### Salas de los Infantes.

Resultando servidos interinamente, ó no provistos con arreglo á las disposiciones vigentes, los cargos de Secretarios de los Juzgados municipales de este partido judicial que á continuacion se expresan, y en cumplimiento de lo prevenido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial, se anuncian por concurso como vacantes dichos cargos, á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, al Juez municipal cuya Secretaría pretendan, acompañando á sus instancias los justificantes de los títulos ó méritos que aleguen, segun el reglamento de 10 de Abril de 1870.

Recibidas las solicitudes por los Jueces municipales y luego de trascurrido el plazo del concurso, formarán dichos Jueces propuesta en terna de los que conceptuaren mas dignos, conforme á la Real

orden de 18 de Abril de 1872 y las remitirán á este Juzgado de primera instancia con el expediente original para su resolucion.

*Juzgados municipales que se citan en el anterior anuncio.*

Acinas.  
Ahedo y la Revilla.  
Arauzo de Miel.  
Arauzo de Salce.  
Barbadillo de Herreros.  
Barbadillo del Pez.  
Cabezón de la Sierra.  
Campolara.  
Canicosa de la Sierra.  
Carazo.  
Castrillo de la Reina.  
Castrovido.  
La Gallega.  
Hinojar del Rey.  
Hoyuelos de la Sierra.  
Hortigüela.  
Huerta de Rey.  
Jaramillo de la Fuente.  
Jurisdicción de Lara.  
Mambrillas de Lara.  
Mamolar.  
Monasterio de la Sierra.  
Moncalvillo.  
Monterrubio de la Sierra.  
Neila.  
Ontoria del Pinar.  
Palacios de la Sierra.  
Pinilla de los Barruecos.  
Pinilla de los Moros.  
Quintanalaria.  
Quintanarraya.  
Rabanera del Pinar.  
Riocavado.  
San Millán de Lara.  
Tinieblas.  
Torrelara.  
Valle de Valdelaguna.  
Villoruevo.  
Villanueva de Carazo.  
Vilviestre del Pinar.  
Villaespa.  
Vizcainos.

Dado en Salas de los Infantes á 20 de Mayo de 1887.—El Juez de 1.ª instancia, Juan Gomez Sainz.—El Secretario de gobierno, Benito M. Diaz.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

La Excm. Corporación municipal ha acordado sacar á pública subasta los impresos necesarios para el servicio de su Secretaría durante el año económico de 1887 á 1888, bajo el pliego de condiciones siguientes:

1.ª La subasta se verificará el día 23 del corriente á las once de su mañana en la sala destinada al efecto de las Casas Consistoriales y ante el Sr. Alcalde Presidente ó el Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Regidor que designe el Excmo. Ayuntamiento, y su Secretario.

2.ª Los antecedentes para la subasta y clase y número de los impresos que se necesitan se hallan

de manifiesto en la Secretaría municipal para todas las personas que deseen examinarlos.

3.ª Se dará principio al acto el día y á la hora señalada por la lectura del anuncio y pliego de condiciones que sirven de base para la subasta.

4.ª Terminada la lectura y durante el espacio de media hora se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, en papel del sello 11.º, y la cédula personal del licitador. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

5.ª Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condición anterior, el Sr. Presidente hará anunciar que falta solo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea este, le declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengán acompañadas de la cédula personal del licitador, y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

6.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa en el importe total de las impresiones entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones la cédula de vecindad que las acompañaba, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

7.ª En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores por pujas á la llana durante un plazo de 10 minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiese mejorado la suya en favor de esta Ciudad; y si no hubiese mejora ó resultaren varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

8.ª El licitador determinará el precio á que puede suministrar el número fijo de cada clase de impresos que se consignan en la relación que se acompaña, ajustándose exactamente á los modelos obrantes en Secretaría.

9.ª El contratista queda obligado á imprimir el número de cada clase de impresos á los precios señalados por él en el pliego presentado, como igualmente y á prorrata el mayor número de ellos que durante el año le sean reclamados de los comprendidos en dicha relación.

10. El rematante á quien se adjudique la subasta será el encargado de hacer todas las demás impresiones que necesite la Corporación durante el expresado tiempo y no hayan sido objeto de subasta, entendiéndose que el pago de ellas ha de ser con arreglo á los precios que sus similares tengan en su proposición.

11. En el caso de que los precios señalados por el contratista á las impresiones no subastadas fueran alzados á juicio de la Comisión, esta llamará á su seno al referido rematante para que verifique la rebaja procedente, después de lo cual y no resultando conformidad entre una y otro se estará á lo que manifieste uno de los impresores de esta localidad, designado al efecto por la mencionada Comisión.

12. El rematante á quien se adjudique este servicio firmará de su puño y letra todos y cada uno de los ejemplares que sirven de modelo, á fin de que en cualquier tiempo pueda comprobarse si el papel y los tipos son iguales á estos.

13. El pago de los trabajos practicados por el rematante se hará por semestres vencidos, debiendo colocarse por él en distinta factura los correspondientes á cada una de las secciones en que la Corporación tiene repartidos los trabajos de su Secretaría, para lo cual se avistará oportunamente con el oficial del Negociado.

14. Una vez adjudicada la subasta en persona determinada se firmará el contrato que al efecto ha de extenderse por escrito, siendo de cuenta del rematante el importe del papel sellado que se utilice.

Burgos 7 de Junio de 1887.—El Alcalde, Presidente, Antonio de Yarto.—P. A. D. S. E.—El Secretario, José Rio y Gili.

### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de esta Ciudad, provisto de cédula personal núm..., clase..., expedida en..., se presenta licitador á la subasta de los impresos que se necesitan para el servicio de la Secretaría municipal de la misma durante el año económico de 1887 á 1888, y se compromete á hacer la tirada de cada

clase de ellos á los precios que se expresan á continuación y con arreglo á las condiciones aprobadas y que sirven de base á la subasta.

Número de orden.	CLASE DE LOS IMPRESOS.	Precio á que se compromete á imprimirlos. — Ptas. cént.

Burgos ..... de Junio de 1887.

(Firma del interesado.)

### Alcaldía de Tejada.

Habiendo desaparecido de la casa de Bibiana Abajo Alcalde en los días del 20 al 23 de Abril próximo pasado Roman Palomero, de 10 años de edad, estatura más bien baja, pelo castaño, cejas al pelo, cara redonda, bastante fuerte, viste pantalón y chaqueta de pana rayada, con gorra negra en mediano uso, y descalzo, y que según manifestación de la madre fué como sirviente con un calderero llamado Julian, natural de Poza de la Sal, en cuyo pueblo tienen su domicilio los padres, residente en aquella época en Puentevedra, de estatura baja, color moreno, de 30 á 32 años de edad, casado, cerrado de barba, viste bombacho y blusa azules, boina, borceguíes negros, y lleva consigo un cajón para las herramientas del oficio: se ruega á las autoridades de esta provincia procedan á la busca y captura del Roman, poniéndole á disposición de esta Alcaldía, caso de ser habido.

Tejada 30 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Angel de Abajo.

### Alcaldía de Baños de Valdearados.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento, base para formar el repartimiento de la contribución territorial para 1887-88, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, incluidos en el mismo presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones duplicadas de todas las fincas objeto de imposición, acompañando á las mismas los documentos de transmisión de bienes, pues de no hacerlo en el término señalado serán desechadas todas las que se presenten.

Baños de Valdearados 8 de Junio de 1887.—El Alcalde, Jorge Nuñez.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real órden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa:

Por oposicion.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niñas.

La elemental completa de Osorno, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Por concurso ordinario.

De niños.

La elemental completa de Cordovilla la Real, con 625 id.

De niñas.

La elemental completa de Lantadilla, con 825 id.

La de Mazuecos, con 625 id.

La sustitucion de la de Grijota, con 412'50 y retribuciones id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Mata, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 6 de Junio de 1887. =El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real órden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslacion.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Barbado de Herreros, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Sedano, con id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Fuentes de Nava, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Meneses de Campos, con idem.

La de Poblacion de Campos, con 625 id.

La de Salinas de Pisuerga, con idem.

De niñas.

La elemental completa de Castriello de D. Juan, con 625 id.

De párvulos.

La elemental completa de Cevico de la Torre, con 1100 id.

La de Cisneros, con 625 id.

La de Villada, con id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de Moral de la Paz, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Moral de la Paz, con 625 id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Vioño, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Pesue, con 625 id.

La de Anievas, con id.

La de Solórzano, con id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 6 de Junio de 1887. =El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real órden de 16 de Diciembre de 1884 deben proveerse por concurso libre.

PROVINCIA DE ÁLAVA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Uli-barri-Arana, dotada con el sueldo anual de 350 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Murua, con id.

La de Izarra, con id.

La de Cestafe, con 280 id.

La de Arriola, con 270 id.

La Ijona, con 250 id.

La de Salmanton, con id.

La de Echavarri-Urtupiña, con idem.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental incompleta de Las-tras de las Heras, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales y del Estado.

La de Alarcia, con id.

La de Vizmallo, con id.

La de Temiño, con id.

La de Cadiñanos, con id.

La de Perex, con id.

La de Montañana, con id.

La de Modubar de San Cibrian, con id.

La de Valdeajos, con id.

La de La Riva de Valdelucio, con id.

La de Valtierra de Riopisuerga, con id.

La de Cerratón de Juarros, con idem.

La de Quintanas de Valdelucio, con id.

La de Pangua, con id.

La de Las Rebolledas, con id.

La de Cebolleros, con id.

La de Revillagodos, con id.

La de Navagos, con id.

La de Cereceda, con 450 id.

La de Penches, con id.

La de Pereda, con id.

La de Humienta, con id.

La de Castriello de Riopisuerga, con id.

La de Haedo Linares, con id.

La de Quintanaruz, con id.

La de Quintanaurria, con id.

La de Encio, con id.

La de Herbosa, con id.

La de Regumiel, con id.

La de Bustillo del Páramo, con idem.

La de Medinilla, con id.

La de Castromorca, con id.

La de Concejero, con id.

La de Bascuñana, con id.

La de Fresnedo, con 400 id.

La de La Aceña de Lara, con id.

La de Villanueva Tobera, con idem.

La de Torrepadierne, con id.

La de Gete, con id.

La de Lomana, con id.

La de Portilla, con id.

La de Grandival, con id.

La de Espinosa del Monte, con idem.

La de Arenillas de Muñó, con id.

La de San Juan de Ortega, con idem.

La de Quintanilla la Presa, con idem.

La de Rucandio, con 500 id. de municipales.

La de San Miguel de Pedroso, con 412'50 id.

La de Cabezón de Sierra, con id.

La de San Mamés de Burgos, con 343'75 id.

La de Abellanosa del Páramo, con 325 id.

La de Pino de Bureba, con 281'25 idem.

La sustitucion de la de Moradillo de Roa, con 312'50 y retribuciones id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Ventanilla, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Triollo, con 250 id.

La de Polvorosa, con id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La plaza de auxiliar de la de La Nava del Rey, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas, sin emolumentos, pagadas de fondos municipales.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de La Zarza, con 610, casa y retribuciones id.

La de La Mudarra, con 500 id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Valdeprado y Cueva, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales y del Estado.

La de Argüeso y Serna, con id.

La de Retortillo, con id.

La de Frama, con id.

La de Barrera, con id.

Cuyas vacantes se anuncian en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesion del título profesional, ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, á condicion de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva y término preciso de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 6 de Junio de 1887. =El Rector, Manuel Lopez Gomez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Relojería de L. M. Ocejo.

Premiado en varias Exposiciones.

Paloma, núm. 44, Burgos.

Se venden relojes de bolsillo, de pared y de torre de todas clases. 12

Los acreditados baciadores Pio Tomé y Manuel Vazquez, que estaban establecidos en esta ciudad, calle de San Lorenzo, se han trasladado á la de la Paloma, número 7. 3-4